

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 112/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 17 de Marzo de 2006, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS- y JAMES ALVARO VALDIRI REYES, fue suscrito el Contrato de Concesión No. FIR-151 para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ROCA FOSFATICA Y DEMAS CONCESIBLES, con una extensión superficial de 1146 hectáreas y 7600 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL CARMEN DE CHUCURI Y SIMACOTA, Departamento de Santander, por el término de treinta (30) años contados a partir del 04 de julio de 2006, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 13-23, reverso).

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, atendiendo a sus facultades, profirió la Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC ZN No 0079

(07 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES, SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No FIR-151 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las solicitudes de prórroga, cada una por dos (2) años más de la etapa de exploración, las cuales fueron presentadas por la sociedad titular del **contrato de concesión** No FIR-151, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión **FIR-151**, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: nueve (9) años para la etapa de exploración, dos (2) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, en principio diecinueve (19) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al titular del **CONTRATO DE CONCESION No FIR-151, Sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATIONS COLOMBIA**; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Luz Magaly Mendoza- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Juan P Maffa M (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 112/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN GSC ZN Número 0079 del 07 de Noviembre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Lunes Veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el artículo primero del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 113/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 19 de Abril de 2006 se suscribió el Contrato de Concesión No. **GDQ-152** entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS y la Sociedad CARBOCOM S.A., para la Exploración y Explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de LEBRIJA Y RIONEGRO, Departamento de Santander, en una extensión superficiaria de 1900 hectáreas, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de octubre de 2006 (Folios 14-23)

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, atendiendo a sus facultades, profirió la Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC ZN No 0029

(30 DE JULIO DE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y/O MODIFICA LA RESOLUCIÓN GTRB-0169 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. GDQ- 152”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo de la resolución **GTRB-169 de fecha 23 de Agosto de 2011**, el cual quedará así:

“(…) ARTICULO PRIMERO.- Otorga la **PRORROGA** de la Etapa de Exploración del Contrato de Concesión No **GDQ-152**, por el término de dos (2) años más, es decir hasta el día 12 de Octubre de 2013, solicitado por la titular **LILIAN ALEXANDRA ARAGON HERNANDEZ**, para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES**, en jurisdicción de los municipios de Lebrija y Rionegro, Departamento de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la titular del Contrato de Concesión No **GDQ-152**, la señora **LILIAN ARAGON HERNANDEZ**, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Mara Montes A. (...)”

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 113/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN GSC ZN Número 0029 del 30 de julio de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Lunes Veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente proveído no proceden recursos toda vez que se trata de un acto de trámite.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 114/2013

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO
CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007**

El día 26 de enero de 2006, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA y MINERÍA –INGEOMINAS–**, suscribió el Contrato de Concesión **No. FJ8-162** con **JAMES ALVARO VALDIRIS REYES**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN FOSFATOS y DEMÁS CONCESIBLES (Clasificación según el proponente), CARBÓN MINERAL, ROCA FOSFATICA Y DEMAS CONCESIBLES (Clasificación según Resolución 181108 expedida por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA)**, en un área 353 hectáreas y 350.5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI**, departamento **SANTANDER**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 30 de marzo de 2006, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 22 a 31).

Que en mérito de lo expuesto el Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, atendiendo a sus facultades, profirió la Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC ZN No 0080

(07 DE NOVIEMBRE DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FJ8-162, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO CONCEDER las solicitudes de prórrogas de la etapa de exploración presentada en su debido orden, la primera por el apoderado de la **SOCIEDAD RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** a fecha del 10 de diciembre de 2010, mediante oficio con radicado No. 2010-6-3036, y la segunda por el Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S**, a fecha del 20 de diciembre de 2012, mediante oficio con radicado No. 2012-6-3332 y con fundamento en lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al apoderado de la **SOCIEDAD RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** y al Representante Legal de la a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FJ8-162, INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S**, o de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo primero procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su respectiva notificación y contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámites.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

VoBo. Eva I. Mendoza
Proyectó: Luz M. Mendoza
Revisó Filtro: Juan P Mafía M. (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 114/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN GSC ZN Número 0080 del 07 de Noviembre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Lunes Veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el artículo primero del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 115/2013

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO
CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007**

Que el 15 de febrero de 2012, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Y **JHON CARLOS GARCIA ALVAREZ, JAIRO TETE ZÚÑIGA, GAMALIEL DUARTE, EDINSON ZÚÑIGA AMADO, HERIBERTO PABON, JOSE MANUEL DAVILA ZÚÑIGA, GABRIEL ALARCON OVIEDO, ARMANDO DAVILA ZÚÑIGA Y FELIX ARTURO DAVILA ZÚÑIGA**, suscribieron el contrato de concesión No **FIK-112**, para la explotación economía de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GIRON** y **BUCARAMANGA**, departamento de **SANTANDER**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 25 de abril de 2012, fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional. (fl. 890-900)

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, atendiendo a sus facultades, profirió la Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4623

(23 DE OCTUBRE DE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN No FIK-112”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar, la cesión TOTAL de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No **FIK-112**, solicitada por **JHON CARLOS GARCIA ALVAREZ, JAIRO TETE ZÚÑIGA, GAMALIEL DUARTE, EDINSON ZÚÑIGA AMADO, HERIBERTO PABON, JOSE MANUEL DAVILA ZÚÑIGA, GABRIEL ALARCON OVIEDO, ARMANDO DAVILA ZÚÑIGA Y FELIX ARTURO DAVILA ZÚÑIGA**, a favor de la sociedad **INGOBAR S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a **JHON CARLOS GARCIA ALVAREZ, JAIRO TETE ZÚÑIGA, GAMALIEL DUARTE, EDINSON ZÚÑIGA AMADO, HERIBERTO PABON, JOSE MANUEL DAVILA ZÚÑIGA, GABRIEL ALARCON OVIEDO, ARMANDO DAVILA ZÚÑIGA Y FELIX ARTURO DAVILA ZÚÑIGA**, en su condición de titulares de Contrato de Concesión No **FIK-112**, y al representante legal de la empresa **INGOBAR S.A.** en su condición de terceros interesados o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

VBo. Mauricio Gómez
Proyectó: José Alejandro Ramos- Abogado
JOL. (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 115/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN Número 4623 del 23 de Octubre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Lunes Veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente proveído procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 116/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Mediante Resolución número 1170-062 de fecha 15 de mayo de 2003, la Regional Operativa No 7 de MINERCOL LTDA otorgó por el término de diez (10) años a los señores SAULO MANTILLA TOSCANO Y OSCAR JULIAN MANTILLA RODRIGUEZ la licencia número 0253-68, para la explotación técnica de un yacimiento de Oro y Plata, ubicado en jurisdicción del municipio de California, Departamento de Santander, con una extensión de 30.25 Ha siendo inscrito en el Registro Minero Nacional, bajo el código GCUL-01 el día 20 de Agosto de 2004. (Folios 137-138 Vuelta)

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, atendiendo a sus facultades, profirió la Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 00429

(10 DE MAYO DE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA PRENDA MINERA DENTRO DEL CONTRATO DEL TITULO No 0253-68 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la prenda minera a favor ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 91277523 de Bucaramanga, por valor de \$ 40.000.000, de conformidad con los artículos 237 y 238 de la ley 685 de 2001 de conformidad con el documento de prenda obrante a folios 352-355 del expediente en comento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 literal e) de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo apremio de multa señalada en el artículo del decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 0253-68 para que allegue el pago de la visita por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 394.065) más IVA correspondiente a SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$63.194) lo cual suma un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$458.159) señalada en la resolución PARB No. 004 del 6 de Marzo de 2013. Para lo cual se concede el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la notificación del el Auto PARB No 131 de 24 de Abril con el fin que se de cumplimiento a lo ordenado en el informe de seguridad e higiene minera del 22 de Abril de 2013. Las cuales señalaron lo siguiente:

“El cause del caño “Laguna” no se debe realizar labores mineras dado que incumple el Decreto 1449 de 1977 de Protección de rondas hídricas, que establece una franja no inferior a 30 metros a cada lado del cause. Plazo otorgado inmediato. Así mismo estableció que una vez obtenga la viabilidad ambiental y planifique técnicamente el avance de las labores mineras de acuerdo al PTI aprobado, el titular debe dar cumplimiento al Decreto 1335 de 1987 en los siguientes aspectos:

- a) Adquirir equipo para medición de gases, instalar tableros y llevar registro de dichas mediciones.*
- b) Afiliar a los trabajadores a salud y pensión y riesgos laborales en grado 5.*
- c) Elaborar reglamento interno de trabajo de Higiene y seguridad industrial, programa de salud ocupacional o conformar el copaso y llevar estadística de la accidentalidad. Plazo otorgado una vez reinicie las labores mineras de explotación.*

Este informe con medidas complementarias estableció que los titulares en las instalaciones de las minas deben mantener el plano actualizado de las labores de ventilación para labores subterráneas. Plazo otorgado quince (15) días.

Instalar señalización informativa, preventiva y restrictiva la bocamina y en las labores subterráneas. Plazo otorgado: una vez se reinicien las labores mineras de explotación.

Adquirir botiquín de primeros auxilios, camilla rígida y extintores e instalarlos en lugares estratégico. Plazo otorgado una vez se reinicien las labores mineras de explotación.

Una vez se reinicien las actividades mineras en el área del título minero se debe poner en conocimiento a la Agencia Nacional de Minería para proceder a programar una nueva visita de seguridad e higiene minera. Plazo otorgado una vez se reinicien las labores mineras de explotación.”

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto en forma personal a los señores ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ y ALBERTO VILLAMIZAR MORA, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual, puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículo no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó: **Ligia Margarita Ramirez M.**- Abogado Contratista
Aprobó: **Eva I. Mendoza**- Gestor T1 G10 PARB ANM
Revisó filtro: Nidia Constanza Leguizamón
V.B. Camilo Ruiz Carmona- Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte. (...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 116/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN Número VSC 00429 del 10 de mayo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Lunes Veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el artículo primero del presente proveído procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículo no procede recurso alguno por tratarse de decisiones de trámite.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 117/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO
CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007**

El día 17 de diciembre de 2.009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, y la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** suscribieron contrato de concesión No.GJ5-111, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENOS Y SUS CONCENTRADOS, en un área de 75,40426 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de VETAS, SURATA, CALIFORNIA Y CHARTA, Departamento de Santander, (Folios 280-283)...

“(...) VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4613

(23 DE OCTUBRE 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS
DENTRO DEL TITULO No.GJ5-111”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR DESISTIMIENTO de continuar con el trámite de cesión de derechos del contrato No. GJ5-111, por parte de la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** en favor de la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.** según lo señalado en las parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- se le reconoce personería jurídica a la Doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, para actuar como apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- notifíquese la presente resolución en forma personal a la Doctora, **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, apoderada de la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** y al señor **KLAUS ROHRBACH**, en su calidad de representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, de no ser posible súrtase por edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez
AGA

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 117/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4613 del 23 de octubre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Emiro f Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo{...}”

EDICTO PARB N° 118/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 10 de febrero de 2016, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, otorgó Autorización Temporal No.HAO-143, a **LA SOCIEDAD CONSORCIO M y J**, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, destinados a EL DISEÑO, LA RECONSTRUCCION, LA PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LA VIA GRUPO 76, EN EL TRAMO 1 LA BELLEZA-JESUS MARIA, en el Departamento de Santander, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de Sucre, Departamento de Santander.(Folios 15-18)...

“(…) **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00433

(10 DE MAYO 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DECLARAR TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No.HAO-143”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. HAO-143 la SOCIEDAD CONSORCIO M Y J, con el Nit. 900.039.955-2, representada legalmente por el Señor **JULIO CESAR CASCAVITA PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.201.245 expedida en Soacha otorgada desde la inscripción en el Registro Minero es decir del día treinta (30) de marzo del año 2006, hasta el ocho (08) de abril de 2009, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **SUCRE**, Departamento de Santander, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al Representante Legal de la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J**, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **HAO-143**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme éste pronunciamiento, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la anotación de lo dispuesto en el artículo primero de este proveído, de conformidad con lo establecido en el Art. 334 de la Ley 685 del 2001. Igualmente procédase a desanotar el área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, para que allegue el pago por concepto de regalías por valor de **\$ 1.844.370 Pesos M/Cte.**, según concepto técnico GTRB No. 263 de Mayo 24 de 2012 o allegar certificación de la interventoría de la obra donde conste que no hubo explotación, si fue el caso, para lo cual se concede el término de **quince (15)** días contados a partir de la notificación del presente proveído

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J**, para que allegue dentro de los **quince (15)** días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído, el soporte de pago correspondiente a la multa impuesta mediante resolución GTRB No. 0232 de fecha 19 de Octubre de 2009 por valor de \$2.484.500

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo apremio de multa, para que la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J** para que allegue el Soporte del pago por la suma de **\$ 1.503.536 (Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Mil Pesos M/Cte.)** correspondiente a la Visita de Seguimiento y Control, la cual fue efectuada el 26 de Abril de 2012 y cuyo pago fue requerido en primera instancia mediante Auto GTRB-183 del 02/05/2011 y en segunda instancia bajo apremio de multa mediante Auto GTRB-352 del 16/03/2012, para lo cual se concede el término de **quince (15)** días contados a partir de la notificación del presente proveído

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo apremio de multa, para que la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J**, beneficiaria de la Autorización Temporal No. **HAO-143**, en el término de **quince (15)** días contados a partir de la notificación del presente proveído presente el acto administrativo, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en

el artículo 117 del Código de Minas

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriado y en firme este pronunciamiento, remítase copia a la CAS y a la Alcaldía Municipal de **SUCRE** - SANTANDER, para su conocimiento. Así mismo oficiese a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado del concepto técnico GTRB No. 263 de Mayo 24 de 2.012

ARTÍCULO NOVENO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a la **SOCIEDAD CONSORCIO M Y J**, representada legalmente por el Señor **JULIO CESAR CASCAVITA PEÑA**, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Lady Stella Herrera Dallos. – Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 G-10 PARB ANM
Reviso filtro:
V.B. Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 118/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00433 de 10 de mayo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Emiro f Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 119/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 21 de diciembre de 2.006, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, suscribió con la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO, contrato de concesión No.HHF-12541, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 99 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los municipios de YONDO y BARRANCABERMEJA, Departamento de Antioquia y Santander, (Folios 501-503)...

“(...) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0087

(7 DE NOVIEMBRE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL TITULO No.HHF-12541 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. **HHF-12541**, al restante de la etapa de Exploración y de Construcción y Montaje, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución

PARÁGRAFO 1.-Las etapas de duración del contrato de concesión No. **HHF-12541**, quedarán así: plazo para la exploración: 05 de febrero de 2007 a 27 de junio de 2007, esto es, cuatro (4) meses veintidós (22) días; plazo para construcción y montaje: cero (0) años; y plazo para la explotación: el termino restante, esto es en principio, veintisiete (27) años, siete (7) Meses, ocho (08) días.

PARÁGRAFO 1.- la anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. **HHF-12541**, la cual continúa siendo de veintiocho (28) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer a la la **ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO**, titular del **CONTRATO DE CONCESION No HHF-12541**, una multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00)**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato de concesión **No. HHF-12541**, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Recaudo y Transferencias de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar, los Formatos Básicos Mineros 1 semestre del 2008, 2009 y 2010 y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2008, 2009, y 2010 de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico PARB No. 298 de fecha Agosto 27 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.-aprobar las regalías del 1 de 2009; de los trimestres I, II, III y IV de 2010 y del trimestre I de 2011, de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico PARB No. 298 de fecha Agosto 27 de 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.-requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 300026862, expedida por la Compañía Aseguradora CONDOR S.A. atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico PARB No. 298 de fecha Agosto 27 de 2013; para que allegue lo anterior se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías junto con los soportes de pago de los trimestres II, III y IV de 2011; de los trimestres I, II, III y IV de 2012 y de los trimestres I, II y III de 2013, para que allegue lo anterior se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM para el semestre de 2007, y el pago de visita de inspección de campo por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos M/Cte. (683.820) más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. , para que allegue lo anterior se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formatos Básicos Mineros I semestre correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros anuales del 2011 y 2012 atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico PARB No. 298 de fecha Agosto 27 de 2013; , para que allegue lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O., atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico PARB No. 298 de fecha Agosto 27 de 2013, para que allegue lo anterior se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB No. 298 de fecha Agosto 27 de 2013.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al titular del **CONTRATO DE CONCESION No. HHF-12541, la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO;** de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Contra los artículos primero y tercero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos - Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: Mara Montes A (...)"

EDICTO PARB N° 120/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 9 de diciembre de 2.009, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, y la **SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A. representada legal mente por el señor JOSE EFRAIN TORRES OTAVO**, suscribieron contrato de concesión No.JBL-11201, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 270 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de CIMITARRA Departamento de Santander, (Folios 183-185)...

“(...) VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 4628

(23 DE OCTUBRE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL TITULO No.JBL-11201”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la inscripción en el registro Minero Nacional de la Cesión de los Derechos Mineros derivados del contrato de Concesión No.JBL-11201, solicitada por el representate legal de la sociedad titular MURCIA MURCAI S.A. a favor de PEDRO HERNANDEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- notificar personalmente el presente acto administrativo a JAIME MURIA DUARTE, representante legal de la **SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.** , o quien haga su veces en calidad de titular del presente contrato, y a PEDRO HERNANDEZ o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Florez
AGA

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 120/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4628 del 23 de octubre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Emiro f Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 121/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 19 de enero de 2.007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS. Suscribió contrato de concesión No.FL3-112, con los señores ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PARADA y HECTOR ALFONSO ACEVEO GORDILLO para la explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, en un área de 9.324 hectáreas y 7.972,5 M2. Ubicado en jurisdicción de los municipios de CIMITARRA y LANDAZURI, Departamento de Santander, (Folios 280-283)...

"(...) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0084

(07 DE NOVIEMBRE 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RES. No. 0217 DEL 15-12-2011, DENTRO DEL TITULO No.FL3-112"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- confirmar en todo su contenido la Resolución N0. 0217 de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante el cual se declaró obligaciones dentro del contrato de concesión No.FL3-112, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor JULIAN PABLO ALZATE OSPINA, en calidad de apoderado y los señores ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PARADA y HECTOR ALFONSO ACEVEO GORDILLO, como titulares del contrato N0. FL3-112, de no ser posible, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento y Control

Proyecto: Luz Magaly Mendoza
Revisó: Eva Mendoza

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 121/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0084 del 07 de Noviembre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso de alguno.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: Emiro f Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo (...)"

EDICTO PARB N° 122/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 19 de enero de 2007, el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS. Suscribió contrato de concesión No.FL3-112, con los señores ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOLFILDE TORRES PARADA y HECTOR ALFONSO ACEVEO GORDILLO para la explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMAS CONCESIBLES, en un área de 9.324 hectáreas y 7.972,5 M2. Ubicado en jurisdicción de los municipios de CIMITARRA y LANDAZURI, Departamento de Santander, (Folios 280-283)...

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0086

(07 DE NOVIEMBRE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RES. GTRB No. 0226 DEL 28-12-2011, DENTRO DEL TITULO No.FL3-112”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- confirmar en todo su contenido la Resolución N0. 0226 de fecha 28 de diciembre de 2011, mediante el cual se denegó la solicitud de prórroga de la etapa de exploración solicitada por el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, como titular del contrato de concesión No.FL3-112, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor JULIAN PABLO ALZATE OSPINA, en calidad de apoderado y los señores ALFONSO SILVA ORDUÑA, TEOFILDE TORRES PARADA y HECTOR ALFONSO ACEVEO GORDILLO, como titulares del contrato N0. FL3-112, de no ser posible, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento y Control

Proyecto: Luz Magaly Mendoza
Revisó: Eva Mendoza

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 122/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 del 07 de Noviembre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso de alguno.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: Emiro f Barriga –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 123/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 7 de febrero de 1997, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA expide la Resolución No 992015 mediante la cual concede la Licencia especial de explotación No 0286-68 a los señores JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y LUIS EDUARDO SAENZ RIVERA para la explotación técnica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ubicado en jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES en el Departamento de Santander, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 15 de octubre de 1998, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional...

"(...) EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4632

(23 DE OCTUBRE DE 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No 0286-68"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la prórroga de la Licencia Especial de Explotación **No 0286 -68** por cinco (5) años más, es decir, hasta el 14 de octubre de 2018 a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZA BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía 63432536 y a los señores CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO Y MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO, con cédulas de ciudadanía No 91263250 y 91270143 para la explotación técnica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ubicado en jurisdicción del Municipio de SABANA DE TORRES en el Departamento de SANTANDER, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se realice su inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO y MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez
JOL (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 123/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4632 de 23 de Octubre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES –**Abogado Contratista**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 124/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 7 de febrero de 1997, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA expide la Resolución No 992015 mediante la cual concede la Licencia especial de explotación No 0286-68 a los señores JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y LUIS EDUARDO SAENZ RIVERA para la explotación técnica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ubicado en jurisdicción del municipio de SABANA DE TORRES en el Departamento de Santander, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 15 de octubre de 1998, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional...

"(...) EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4633

(23 DE OCTUBRE DE 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UNA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 0286-68"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la autorización de cesión otorgada mediante Resolución No GTRB 0219 de septiembre 30 de 2009, por la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO dentro de la Licencia Especial de Explotación No 0286 -68 en favor de los señores CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO y MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO, según lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA PATRICIA SAENZ BUENO y a los señores CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO y MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez
JOL (...)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 124/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4633 de 23 de Octubre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES –**Abogado Contratista**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 125/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 4 de agosto de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS y el señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE suscribieron el Contrato de Concesión No GDQ-091 para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en área de 27,5250 hectáreas, ubicado en jurisdicción de los Municipios de CHARALÁ y OCAMONTE en el departamento de SANTANDER, por el término de treinta (30) años contados a partir del 17 de enero de 2007, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

“(…) EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4620

(23 DE OCTUBRE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GDQ-091”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Cesión total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No GDQ-091 solicitada por CARLOS SARMIENTO MONSALVE en favor de EDGAR A. SARMIENTO BUENO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a **CARLOS SARMIENTO MONSALVE** y **EDGAR A. SARMIENTO BUENO** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez
(…)”

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 125/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4620 de 23 de OCTUBRE de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfiará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES –**Abogado Contratista**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB N° 126/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

El día 17 de abril de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS suscribió Contrato de Concesión No HF7-083, con los señores JOSE ALEJANDRO GIL CORZO Y GUILLERMO SANTOS RODRIGUEZ para la exploración técnica y la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en área de 19 hectáreas y 5600 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los Municipios de CONTRATACIÓN y GUADALUPE en el departamento de SANTANDER, por el término de veintinueve (29) años contados a partir del 19 de mayo de 2008, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0083

(7 DE NOVIEMBRE DE 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HF7-083 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de renuncia del término restante para la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No HF7-083 presentada por los titulares, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No HF7-083, la cual continúa siendo de treinta (30) años y cuyas etapas quedarán así: Dos (2) años para exploración; cuatro (4) meses y diez días (10) para construcción y montaje, desde el 19 de mayo de 2010 al 28 de septiembre de 2010 y el término restante, esto es, en principio veintiséis (26) años, siete (7) meses y veinte (20) días para explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de los dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No HF7-083, JOSÉ ALEJANDRO GIL CORZO Y GUILLERMO SANTOS RODRÍGUEZ; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte

Revisó: Luz Magaly Mendoza
Revisó: Eva I. Mendoza-Gestor T1 Grado 10
Revisó filtro: Juan Pablo Mafía M

(...)*

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 126/2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN GSC ZN NÚMERO 0083 de 7 de Noviembre de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes treinta (30) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el artículo primero del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES –**Abogado Contratista**
Copia: Archivo–Expediente–Consecutivo